



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO LIQUIDA COSTAS							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00208	00
DEMANDANTE	MIRIAM HERNANDEZ RAMIREZ						
DEMANDADO	MUNICIPIO DE PUERTO NARE PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA TERCERA DE DECISION LABORAL**. Quien confirma y modifica la sentencia de primera instancia, mantuvo las costas de primera instancia, y en esa instancia las fijó a favor de los demandados.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE y A FAVOR DE MUNICIPIO D PUERTO NARE	
Agencias en derecho segunda instancia	\$100.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$100.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE y A FAVOR DE PROTECCION S.A.	
Agencias en derecho segunda instancia	\$100.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$100.000.00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

bb

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9f9f90019528aae6980aa52801911d0b23ce0efb27b5746fa1e2184ec60744**

Documento generado en 26/01/2024 11:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>